



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE JUNIO DE 2003

Suplemento
6345 B

No. 18096

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Vistos: para resolver en definitiva la solicitud de Incentivos del tipo de Estímulos; formulada por el representante legal de la persona jurídica colectiva denominada "COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS" S.A. DE C. V., según el Informe Justificado y anexos técnicos que remite a esta Soberanía el Comité Dictaminador que previene el artículo 16 de la Ley de Fomento Económico vigente en el Estado; corresponde en la presente resolución, y:

RESULTANDO

1.- Con fecha 21 de Noviembre de 2002, se reunieron los CC. Lic. Mario de la Cruz Sarabia, Subsecretario de Desarrollo Económico en representación del C. Tomás Yánes Burelo, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, en su carácter de Presidente y Miembro Permanente del Comité Dictaminador; el Contador Público Said A. Mena Oropeza, Asesor del Secretario de Finanzas en representación del Lic. Fernando Calzada Falcón, Secretario de Finanzas, en su carácter de Miembro Permanente del Comité Dictaminador; el Lic. Nicolás Bellizia Aboaf, Director de Normatividad en representación de la Contadora Pública Candita Victoria Gil Jiménez, Secretaria de Contraloría, en su carácter de Miembro Permanente del Comité Dictaminador; el Lic. Pablo Avalos Sánchez, Director Jurídico, en representación de la Profesora Graciela Trujillo de Cobo, Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, en su carácter de Miembro Permanente del Comité Dictaminador; y el Ingeniero Guillermo Castro García, Coordinador de la Unidad de Desregulación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y Secretario No-miembro del Comité Dictaminador; con el objeto

de efectuar la XXI Reunión Ordinaria del Comité Dictaminador contemplado en el artículo 19 de la Ley de Fomento Económico, en el seno de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, previa atenta invitación que les fue hecha llegar en tiempo y forma, a la cual se adjuntó el orden del día y ficha técnica de la empresa solicitante, reunión en la que habiéndose declarado quórum legal, se consideraron para su estudio la solicitud y documentos presentados por la empresa denominada: "COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS" S.A. DE C.V.

2.- Como solicitante, se tuvo en fecha 14 de Octubre de 2002 a la empresa denominada: "COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS" S.A. DE C.V., a través de su representante legal Contador Público Ángel Gustavo Escamilla Lara, solicitando al Ejecutivo Estatal incentivo del tipo de estímulo fiscal correspondientes al Sector Servicios y consistente en la exención del 1% del impuesto sobre nóminas, presentando para tal efecto por quintuplicado, la Cédula de Solicitud y documentación correspondiente, consultable como anexo técnico único, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para conocer y resolver del presente asunto legal, acorde lo dispuesto por los artículos 51 fracción XVI de la Constitución Política Local, en concordancia con lo previsto por los numerales 7, 8 y 12 de la Ley de Fomento Económico del Estado.

II.- Que el solicitante en la Cédula de Solicitud que se haya inserta en el anexo técnico único del Informe Justificado hecho llegar, afirma que su proyecto de inversión se hace consistir en la prestación de toda clase de servicios técnicos y de administración, contable y legal proponiendo emplear en la realización de tal proyecto cuarenta y cuatro trabajadores, justificando el solicitante su proyecto de inversión por el que está gestionando incentivos al manifestar que con su actividad, generará un número significativo de empleos e ingresos al Estado. A dicha Cédula el solicitante adjunta el proyecto de preinversión de su empresa.

III.- Atento lo anterior, en términos de los artículos 11 de la Ley de Fomento Económico del Estado Tabasco y 51 de su Reglamento, se considera que por cuanto hace a la solicitud presentada por el Contador Público Ángel Gustavo Escamilla Lara, Representante Legal de la empresa denominada "COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS" S.A. DE C.V., calidad que acredita con la copia simple y original presentada para su cotejo y devolución del testimonio de escritura pública número 27829 pasada ante la fe del Notario Público número 75 con residencia en el municipio de San Pedro Garza García, del estado de Nuevo León; cumple con los requisitos a que se contraen los Ordenamientos Legales antes referidos, siendo que inicialmente se tiene que la empresa solicitante se encuentra debidamente constituida acorde a la escritura pública 738, volumen cuatro, libro 8 de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a cargo del Notario Público número veinticuatro, constituyéndose la sociedad mercantil denominada "~~COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS~~" S.A. DE C.V., previo permiso número 15213, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con domicilio social en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con duración no determinada, Capital Social Mínimo Fijo por la cantidad de \$500,000.00, compuesto de cien acciones nominativas con valor nominal de cinco mil pesos

cada una, máximo limitado, con cláusula de exclusión de extranjeros. Documento a través del cual quedan de manifiesto los cuatro primeros requisitos que previene el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado, referente al nombre, denominación o razón social del solicitante; que obviamente se trata de una empresa nacional, con domicilio fiscal en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; que el objeto de su actividad económica es principalmente: la prestación de servicios de técnicos y de administración, en materia contable y legal, de igual forma el solicitante exhibió el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la autoridad tributaria con la clave GSE8507276X9 y fecha de registro del 27 de Julio de 1985.

IV.- Por todo lo antes expuesto, en términos del artículo 5, 6 fracción III que se refiere al Sector Servicios, en su apartado A inciso a) de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, y artículo 33 de su Reglamento, se considera procedente otorgar como incentivo al solicitante, el estímulo fiscal de la exención al impuesto del 1% sobre nómina, por un período de siete años, tomando en consideración que según la documentación aportada, la empresa en cuestión desarrollará una actividad económica considerada dentro del Sector Servicios, propiciando la creación de cuarenta y cuatro empleos directos y permanentes condicionando a la empresa solicitante a mantener una plantilla de trabajadores que no disminuya de 21 empleos directos y/o permanentes. Exención que será normada por la Secretaría de Finanzas y sancionada por el Comité Dictaminador de la Ley de Fomento Económico.

V.- Para hacer efectiva, la exención del impuesto del 1%, sobre nómina, el solicitante "COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS S.A. DE C.V.", entregará a la Secretaría de Finanzas, la declaración mensual del impuesto, acompañando copia de la presente Resolución Definitiva favorable, misma que determina, que "COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS" S.A. DE C.V., es sujeta del incentivo correspondiente, por lo que será esa Secretaría la encargada de ejecutar la exención del impuesto en comento.

VI.- Apercíbese a "COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS" S.A. DE C.V., en el sentido de que queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Fomento Económico establece para las empresas beneficiadas con incentivos y que su incumplimiento generará la aplicación de sanciones, a que se refieren los artículos 26, 27, 28, 29 y demás relativos del citado ordenamiento legal.

VII.- El Comité Dictaminador, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, será el encargado de supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados de ésta resolución, así como de aplicar las sanciones, a que se haga acreedora la empresa, de acuerdo a los artículos 21 fracción I, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Fomento Económico vigente en el Estado de Tabasco, así como los artículos 67 y 69 del Reglamento a la citada Ley.

VIII.- Acorde lo dispuesto por los artículos 12, 30 y 31, de la Ley de Fomento Económico notifíquese personalmente al interesado, haciéndole saber según constancia fehaciente, el plazo y recurso que la Ley le conceda para inconformarse en contra de la presente resolución.

Por todo lo antes expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- En términos del monto y plazo establecidos en el considerando IV, se otorga al solicitante "COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS" S.A. DE C.V., el incentivo solicitado relativo al estímulo fiscal, de la exención del impuesto del 1% sobre nóminas.

SEGUNDO.- Prevéngase al solicitante "COMPAÑIA GENERAL SERVICIOS" S.A. DE C.V., a efectos de que cumpla con la disposición contenida en el considerando V de la presente resolución.

TERCERO.- En términos del considerando VI apercíbese al solicitante "COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS" S.A. DE C.V.

CUARTO.- Se faculta, acorde lo dispuesto en el considerando VII, al Comité Dictaminador, para fungir como Órgano supervisor y encargado de aplicar las sanciones, a que se haga acreedora la empresa solicitante.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante acorde lo establece el considerando VIII de la presente resolución.

SEXTO.- Publíquese lo aquí resuelto en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, para su debido cumplimiento.

Así en definitiva lo resolvió, el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los quince días del mes de Abril del dos mil tres.

~~Sufragio Efectivo. No Reelección.~~

~~Lic. Manuel Andrade Díaz
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco~~

~~Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar
Secretario de Gobierno~~

~~C. Tomás Yáñez Burelo
Secretario de Desarrollo
Económico y Turismo~~



GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2 0 0 2 - 2 0 0 6

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobrę s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.